

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO

DE 2026

“Por el cual se crea una Bonificación Especial Quinquenio para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el literal e del numeral 19 del artículo 150 que corresponde al Congreso de la Republica dictar las normas generales a través de las cuales el Gobierno Nacional debe sujetarse para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.

Que el artículo 2 de la Ley 4 de 1992, señala las normas, objetivos, criterios que debe observar el Gobierno Nacional para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva, cualquiera sea su sector, denominación o régimen jurídico.

Que de conformidad con los artículos 2 y 3 del Decreto 869 de 25 de mayo de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del sector administrativo de relaciones exteriores y tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas o vinculadas, entre las que se encuentran la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, creada mediante Decreto Ley 4062 de 2011, tiene como objetivo el ejercicio de la autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado, en el marco de la soberanía nacional.

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos del sector relaciones exteriores. Que los Representantes del sector de

Continuación del Decreto “Por el cual se crea una Bonificación Especial Quinquenio para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

Relaciones Exteriores y las Federaciones Sindicales de los empleados públicos pactaron en el artículo 28 del Acuerdo Sectorial 2025:

“Artículo 28. BONIFICACION ESPECIAL QUINQUENIO. El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia (UAEMC), dentro del primer trimestre del año 2026 radicarán ante las instancias competentes el proyecto de Ley o Decreto mediante el cual se crea una bonificación especial, conforme se detalla en la tabla subsiguiente, sin carácter de factor salarial, por cada periodo de cinco (5) años de servicio continuo cumplidos al servicio de la entidad.

Dicha bonificación será reconocida a partir de la expedición de la norma que la reconozca, computándose el tiempo de servicio desde el momento de la expedición de la misma, con fundamento en la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal analizada y validada por las entidades competentes, conforme a la vigencia fiscal correspondiente, teniendo en cuenta, como se detalla en la siguiente tabla:

AÑOS	PORCENTAJE	NO ES FACTOR SALARIAL
5	100% mes salario básico	No es factor salarial
10	100% mes salario básico	No es factor salarial
15	100% mes salario básico	No es factor salarial
20	100% mes salario básico	No es factor salarial

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable, para la creación de la Bonificación Especial por Quinquenio de los servidores de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante oficio No. XXXXXXXXXXXX

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. XXXXXXXXXXXX, otorgó viabilidad presupuestal, señalando que los costos derivados de la aplicación del presente decreto serán asumidos con cargo XXXXXXXXXXXX

Que, en virtud de lo anterior, se procede a crear la Bonificación Especial por Quinquenio para los servidores de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, dando cumplimiento a la negociación colectiva del año 2025, suscrita entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración Colombia y las Organizaciones Sindicales de empleados públicos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Bonificación Especial De Quinquenio. Crear para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia una bonificación especial de quinquenio por cada periodo de cinco (5) años continuos laborado, la cual equivale a un

Continuación del Decreto “Por el cual se crea una Bonificación Especial Quinquenio para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

mes de asignación básica mensual al momento en que se cause y no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Parágrafo. - El tiempo de licencia no remunerada disfrutada por el empleado público se descontará para efectos del pago de esta bonificación especial.

Artículo 2. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano podrá arrogarse esta competencia.

Artículo 3. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional determinado por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4 de 1992.

Artículo 4º. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial y se aplicará conforme quedó pactado en el acuerdo sectorial 2025 del Sector de Relaciones Exteriores.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,